

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Ref. CESACION EFECTOS CIVILES
Rad. 234 – 2016

Atendiendo la solicitud de la doctora LORNA ISABEL RODRIGUEZ PEDRAZA y teniendo en cuenta que el presente proceso terminó por desistimiento tácito, se ordena elaborar las comunicaciones respectivas respecto al levantamiento de las medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del proveído de fecha 12 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez